

ORDENANZA MUNICIPAL

N°009 – 2013-MDP-T

Pocollay, 26 de Julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Julio del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley y el Artículo 195° numeral 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9° del mismo texto legal, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el Inciso 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el artículo 41° establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango a ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°009 – 2013-MDP-T

Pocolay, 26 de Julio del 2013

Que el D.S. N° 156-2004-EF, en su Artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Rentas, Gerencia Municipal y con Dictamen N°010-2013-R/CEPAP-MDP-T, de Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto; el Concejo Municipal, por Mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDP-T HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

ARTICULO 1°.- APROBAR el beneficio de condonación de interés moratorio por deudas tributarias de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias pendientes de pago hasta el 31 de Diciembre del 2013.

ARTICULO 2°.- APROBAR el beneficio de condonación de multas tributarias a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias formales hasta el 31 de Diciembre del 2013.

ARTICULO 3°.- VIGENCIA la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY

ING. JORGE MANUEL COLQUE PERCA
ALCALDE (e)

Cc. Archivo
GM
OAF
UAT
SG

